



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL LIC. RENATO SALES HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INPESCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA FISCALÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Estado de Campeche, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, al que le corresponde el ejercicio de las funciones inherentes a la Institución del Ministerio Público, como son la investigación y persecución de los delitos en los términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y, 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

I.2. Que el Licenciado Renato Sales Heredia, es el Titular de la Institución mediante nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Campeche a partir del día 16 de septiembre de 2021, ratificado por el H. Congreso del Estado con fecha 17 de septiembre del año 2021.

I.3. Que conforme lo establece el artículo 18 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en concordancia con el artículo 10 fracción XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General, el Licenciado Renato Sales Heredia, en su carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado, tiene amplias facultades para la celebración del presente instrumento.

I.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida José López Portillo, sin número, Colonia Sascalum, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y su Código Postal es 24095.



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



II.- "EL INPESCA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

II.2. Que el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche" y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".

II.3. Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado.

II.4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 10, número 338, Barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este Convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.2.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.3.- Que, al suscribir este Convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto. Que, conforme a lo anterior, ambas partes desean vincular sus esfuerzos con el propósito de trabajar en conjunto.

III.4.- Que en la celebración del presente Convenio queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

III.5.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este Convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.6.- Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en actividades conjuntas y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO.

1.1.- "LAS PARTES" acuerdan que el objetivo del presente Convenio de Colaboración y Coordinación será el de realizar conjuntamente acciones afirmativas de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes.



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEGUNDA. - COMPROMISOS

2.1.- "El INPESCA" se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que "LA FISCALÍA" pueda llevar a cabo las acciones de promoción y pláticas, así como facilitar herramientas necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

2.2.- "El INPESCA" se compromete a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de la donación de bienes muebles.

2.3.- "LA FISCALÍA" se compromete en llevar a cabo mesas de trabajo con los pescadores y representantes de "EL INPESCA" con la finalidad de atender sus necesidades en el ámbito de la Procuración de Justicia.

2.4.- "LA FISCALÍA" se compromete a la donación de bienes muebles que se relacionan con las funciones de "EL INPESCA", después de realizado el procedimiento legal que corresponda.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD OPERATIVA Y TRANSMISIÓN DE DATOS.

3.1.- "LAS PARTES" evitarán en todo momento cualquier actividad que implique riesgos, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes y prestando la debida atención para la prevención de accidentes.

3.2.- "LAS PARTES" mantendrán confidencialidad respecto a la información de interés comercial, que pudiera desprenderse de los instrumentos derivados de este Convenio, durante la vigencia que corresponda en cada caso. Obligándose "LAS PARTES" a utilizar dicha información para los fines previstos en el mismo.

3.3.- La información derivada del presente Convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

3.4.- Todos los datos Técnicos o Jurídicos que se intercambien entre "LAS PARTES" son confidenciales y no podrán ser divulgados a terceros sin la previa autorización por escrito de las Partes que los proporcionen.

3.5.- "LAS PARTES" se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



presente Convenio. En el marco de esta comunicación, "LAS PARTES" deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad. Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución del presente Convenio, por cualquier causa que fuere.

CUARTA. - CONTACTO DE LAS PARTES.

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponde en los términos del presente Convenio "LAS PARTES" designan como sus enlaces responsables en las tareas correspondientes a:

Por "El INPESCA":

Nombre Ing. Karla Aracely González Santini.

Cargo: Directora de Vinculación y Enlace Institucional,

Correo electrónico: karla.gonzalez@campeche.gob.mx

Teléfono: 981 1320020.

Por "LA FISCALÍA":

Nombre: Mtro. Jakson Villacís Rosado

Cargo: Vice Fiscal General Adjunto

Correo electrónico: jackson.villacis.fge@campeche.gob.mx

Teléfono: 9818119400 ext. 51251

4.2.- "LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

QUINTA. - CESIÓN.

5.1.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni las obligaciones o derechos que deriven del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte del presente Instrumento.

SEXTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

6.1.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS.



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



7.1.- Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que a continuación señalan "LAS PARTES":

7.2.- "LA FISCALÍA": Avenida López Portillo S/N, Colonia Sascalum, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche, Código Postal 24095.

7.3.- "EL INPESCA": Calle 10 número 338 Barrio de San Román, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche, Código Postal 24040.

7.4.- Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

OCTAVA. - VIGENCIA.

8.1.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su firma.

8.2.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

9.1.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de la interrupción parcial o definitiva del presente Convenio, derivado del caso fortuito, o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objeto del presente instrumento.

9.2.- En ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral, administrativa, mercantil, civil, ni de ninguna otra materia, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en este intervienen.



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



DÉCIMA. - JURISDICCIÓN:

10.1.- "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, y en su caso sus anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Campeche, y se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche según corresponda, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que, por razón de domicilio actual, o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderle.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a la moral y al derecho, lo firman al margen y calce por duplicado, de conformidad los que intervienen en el presente instrumento, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de marzo de 2023.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

Por "LA FISCALÍA"

LIC. RENATO SALES HEREDIA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

Por "EL INPESCA"

MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

Por "LA FISCALÍA"

MTRO. JAKSON VILLACÍS ROSADO
VICE FISCAL GENERAL ADJUNTO

Por "EL INPESCA"

ING. KARLA A. GONZÁLEZ SANTINI.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y ENLACE
INSTITUCIONAL

